



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA, EN DETERMINADAS CONDICIONES Y CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXPERIMENTAL, LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS EN 1800 kHz POR TITULARES DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE RADIOAFICIONADO.**

El colectivo de radioaficionados ha venido manifestando a este Centro directivo un creciente interés por que se autorice la utilización de frecuencias en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 - 2000 kHz con motivo de eventos especiales, para la realización de experimentos e investigaciones; actualmente, conforme a lo dispuesto en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), las tres bandas citadas están atribuidas a los servicios fijo y móvil ( salvo móvil aeronáutico).

Vista Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, la Orden ITC/1791/2006, de 5 de junio, por la que se aprueba el reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que es posible compatibilizar las utilizations actuales de los servicios fijo y móvil en las bandas 1810 -1830 kHz, 1850 -2000 kHz con la realización, en determinadas condiciones, de emisiones de frecuencias en dichas bandas desde estaciones autorizadas de radioaficionados .

**Segundo .-** Que otros países miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) permiten actualmente a sus radioaficionados la utilización, en determinadas condiciones, de frecuencias en las tres bandas citadas.



**Tercero.-** Que el apartado tercero de la Orden ITC/3391/2007, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, habilita al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para autorizar usos de carácter temporal o experimental distintos de los previstos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar a los titulares de licencias o autorizaciones de radioaficionado la utilización de frecuencias en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 -2000 kHz con motivo de su participación en los concursos internacionales a continuación citados y exclusivamente durante las fechas asimismo indicadas:

- Concurso CQ WW 160m CW, durante los días 30 y 31 de enero de 2010.
- Concurso CQ WW 160m Fonía, durante los días 27 y 28 de febrero de 2010.
- Concurso S.M. El Rey de España CW , durante los días 15 y 16 de mayo de 2010.
- Concurso S.M. El Rey de España Fonía, durante los días 26 y 27 de junio de 2010.
- Concurso CQ WW DX Fonía, días 30 y 31 de Octubre de 2010.
- Concurso CQ WW DX CW, días 27 y 28 de noviembre de 2010.
- Concurso ARRL 160m , durante los días 4 y 5 de diciembre de 2010.

Las demás características técnicas de esta emisiones serán las mismas que las recogidas en el Anexo I al vigente Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados para la banda 1830 – 1850 kHz.

**Segundo.-** Esta autorización se efectúan sobre la base de no interferencia a otros servicios de telecomunicación autorizados y de no protección frente a interferencias producidas por ellos.

De producirse interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicación autorizados las emisiones deberán ser suspendidas de manera inmediata.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, 26 de enero de 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
(P.D. Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, B.O.E. 14 de mayo)  
EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES



  
Bernardo Lorenzo Almendros